

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos.5 del Reglamento del citado Impuesto,

Considerando que, según consta en el LXVIII Cartell de Premis del Instituto de Estudios Catalanes, la citada corporación académica «convoca premios con el objetivo de distinguir obras de investigadores en todos los ámbitos de la ciencia y de la cultura catalanas» y que, de acuerdo con lo estipulado en las condiciones específicas del Premi Pius Font i Quer de Botànica, dicho premio «se ofrece al mejor trabajo de investigación o a la mejor tesis doctoral sobre botánica de las tierras catalanas», acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio;

Considerando que el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de la obra premiada y que la concesión del premio no implica ni exige cesión o limitación alguna de los derechos de propiedad sobre aquélla, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial;

Considerando que en las condiciones generales de los Premis del Instituto de Estudios Catalanes se establece que «si no se indica lo contrario en las condiciones específicas de cada premio —circunstancia que se cumple— las obras que aspiren a los premios han de ser ejecutadas antes de la convocatoria»;

Considerando que la convocatoria del premio tiene carácter nacional y es de periodicidad trienal;

Considerando que tanto las condiciones generales como las específicas del premio no establecen limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio;

Considerando que el anuncio de la convocatoria de los premios se ha hecho público en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 11 de junio de 1998, así como en un periódico de gran circulación nacional; Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención,

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premi Pius Font i Quer de Botànica, otorgado por el Instituto de Estudios Catalanes al mejor trabajo de investigación o a la mejor tesis doctoral sobre botánica de las tierras catalanas y convocado por la citada corporación académica en su LXVIII Cartell de Premis correspondiente al año 1998 para su concesión en el año 1999.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias, siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el NIF de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias, deberán acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 14 de octubre de 1998.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

25531 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1998, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Premi Joan Coromines de Lexicografia i Onomàstica, convocado por el Instituto de Estudios Catalanes.*

Vista la instancia formulada por el Instituto de Estudios Catalanes en calidad de convocante, con NIF G-08674327, presentada con fecha 29 de junio de 1998 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al Premi Joan Coromines de Lexicografia i Onomàstica;

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Reglamento del citado Impuesto aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos y que, la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.2.5 del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que según consta en el LXVIII Cartell de Premis del Instituto de Estudios Catalanes, la citada corporación académica «convoca premios con el objetivo de distinguir obras de investigadores en todos los ámbitos de la ciencia y de la cultura catalanas» y que, de acuerdo con lo estipulado en las condiciones específicas del Premi Joan Coromines de Lexicografia i Onomàstica, dicho premio «se ofrece al mejor trabajo de investigación o a la mejor tesis doctoral sobre lexicografía o sobre onomástica», acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio;

Considerando que el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de la obra premiada y que la concesión del premio no implica ni exige cesión o limitación alguna de los derechos de propiedad sobre aquélla, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial;

Considerando que en las condiciones generales de los Premis del Instituto de Estudios Catalanes se establece que «si no se indica lo contrario en las condiciones específicas de cada premio —circunstancia que se cumple— las obras que aspiren a los premios han de ser ejecutadas antes de la convocatoria»;

Considerando que la convocatoria del premio tiene carácter nacional y es de periodicidad trienal;

Considerando que tanto las condiciones generales como las específicas del premio no establecen limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio;

Considerando que el anuncio de la convocatoria de los premios se ha hecho público en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 11 de junio de 1998, así como en un periódico de gran circulación nacional;

Considerando que en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención,

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premi Joan Coromines de Lexicografia i Onomàstica, otorgado por el Instituto de Estudios Catalanes al mejor trabajo de investigación o a la mejor tesis doctoral sobre lexicografía o sobre onomástica y convocado por la citada corporación académica en su LXVIII Cartell de Premis correspondiente al año 1998 para su concesión en el año 1999.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias, siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los

apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el NIF de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias, deberán acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 14 de octubre de 1998.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

25532

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 1998, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Premi Lluís Domènech i Muntaner de Teoria i Crítica d'Arquitectura, convocado por el Instituto de Estudios Catalanes.

Vista la instancia formulada por el Instituto de Estudios Catalanes en calidad de convocante, con NIF G-08674327, presentada con fecha 29 de junio de 1998 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al Premi Lluís Domènech i Muntaner de Teoria i Crítica d'Arquitectura;

Vistas, la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Reglamento del citado impuesto aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos y que, la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos.5 del Reglamento del citado impuesto;

Considerando que, según consta en el LXVIII Cartell de Premis del Instituto de Estudios Catalanes, la citada corporación académica «convoca premios con el objetivos de distinguir obras de investigadores en todos los ámbitos de la ciencia y de la cultura catalanas» y que, de acuerdo con lo estipulado en las condiciones específicas del Premi Lluís Domènech i Muntaner de Teoria i Crítica d'Arquitectura, dicho premio «se ofrece al mejor trabajo de investigación o a la mejor tesis doctoral sobre arquitectura de las tierras catalanas», acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio;

Considerando que, el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de la obra premiada y que, la concesión del premio no implica ni exige cesión o limitación alguna de los derechos de propiedad sobre aquélla, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial;

Considerando que, en las condiciones generales de los Premios del Instituto de Estudios Catalanes se establece que «si no se indica lo contrario en las condiciones específicas de cada premio —circunstancia que se cumple— las obras que aspiren a los premios han de ser ejecutadas antes de la convocatoria»;

Considerando que, la convocatoria del premio tiene carácter nacional y es de periodicidad trienal;

Considerando que, tanto las condiciones generales como las específicas del premio no establecen limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio;

Considerando que, el anuncio de la convocatoria de los premios se ha hecho público en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» de 11 de junio de 1998, así como en un periódico de gran circulación nacional,

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención,

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Premi Lluís Domènech i Muntaner de Teoria i Crítica d'Arquitectura, otorgado por el Institut d'Estudis Catalans al mejor trabajo de investigación o a la mejor tesis doctoral sobre arquitectura de las tierras catalanas y convocado por la citada corporación académica en su LXVIII Cartell de Premis correspondientes al año 1998 para su concesión en el año 1999.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el NIF de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberán acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la comunidad autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 14 de octubre de 1998.—La Directora de Departamento, Soledad Fernández Doctor.

25533

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 26, 27, 28 y 30 de octubre de 1998 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 26, 27, 28 y 30 de octubre de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 26 de octubre de 1998:

Combinación ganadora: 39, 4, 42, 17, 9, 44.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 3.

Día 27 de octubre de 1998:

Combinación ganadora: 4, 41, 25, 39, 15, 34.

Número complementario: 42.

Número del reintegro: 4.

Día 28 de octubre de 1998:

Combinación ganadora: 16, 34, 31, 21, 13, 49.

Número complementario: 14.

Número del reintegro: 1.

Día 30 de octubre de 1998:

Combinación ganadora: 22, 4, 16, 45, 25, 8.

Número complementario: 10.

Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 9, 10, 11 y 13 de noviembre de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas